



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la donación de un predio de su Hacienda Municipal en favor del Banco de Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para que la Secretaría de la Defensa Nacional construya un Banco de Bienestar**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas Comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

1. El veinte de mayo de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la donación de un predio de su Hacienda Municipal en favor del Banco de Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para que la Secretaría de la Defensa Nacional construya un Banco de Bienestar.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante oficios número: HCE/PMD/AT-928 y HCE/PMD/AT-929, respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1718, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Río Bravo la donación de un predio de su Hacienda Municipal en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional De Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para que la Secretaría de la Defensa Nacional realice la construcción del mismo.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

***Primero.** Que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la población.*

***Segundo.** Que es importante que los municipios coadyuemos con otros órdenes de gobierno a efecto de atender las demandas más apremiantes de la población, con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación efectivos, que se traduzcan en beneficios sociales.*

***Tercero.** Que el Gobierno de México al inicio de su administración se comprometió a transitar hacia un sistema de bienestar universal, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad y garantizar los derechos sociales para la población, así como el desarrollo integral de las personas y sus comunidades.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta visión del Gobierno Federal pone como prioridad la atención de las demandas sociales; en particular, las destinadas a los grupos y comunidades excluidos, como lo son: indígenas, afroamericanos, población adulta mayor, jóvenes, mujeres, niñas, niños, y personas con discapacidad, entre otras.

Cuarto. *Que en la actualidad se han implementado diversos programas federales de bienestar social, los cuales son un conjunto de instrumentos que tienen por objeto contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable mediante el otorgamiento de programas; algunos de estos son:*

- Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores;*
- Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente;*
- Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez;*
- Programa Jóvenes Construyendo el Futuro;*
- Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro;*
- Programa Sembrando Vida; y*
- Programa de Microcréditos para el Bienestar, entre otros.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Quinto. *Que, por lo anterior, una de las prioridades del Gobierno de México fue la creación del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como principal dispersor de recursos de programas sociales federales, cuyo objetivo radica en eliminar la intermediación en el manejo de dinero, de esta forma se busca eliminar la posibilidad de que se generen prácticas corruptas o clientelares en el manejo de los apoyos.*

Sexto. *Que en el Municipio de Río Bravo y la Villa de Nuevo Progreso hay una gran cantidad de personas que son beneficiarios de algunos de los programas sociales ya mencionados, por lo que es indispensable contar con instalaciones del Banco del Bienestar, con la finalidad de brindar atención oportuna a la población.*

Séptimo. *Que derivado del oficio No. SPAA/AJ/18135 signado por el C. Coronel de Caballería Diplomado del Estado Mayor Luis Carlos Portillo Alarcón, se solicitó a este Municipio de Río Bravo la donación de un predio para el proyecto construcción de un Banco del Bienestar; por lo que una vez realizados los estudios técnicos correspondientes se aprobó por este R. Ayuntamiento llevar a cabo la donación de un predio ubicado en la Villa de Nuevo Progreso del municipio de Río Bravo, Tamaulipas solicitado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para la construcción de un Banco de Bienestar, el cual, en favor del "BANCO DE BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"., siendo aprobada por unanimidad en el acuerdo número 5 de fecha 22 de agosto del año 2022, contenido en el acta de cabildo número 25, la donación de un predio de 400 metros cuadrados a la SEDENA para la construcción de una sucursal del banco de bienestar en la Villa de Nuevo Progreso de esta ciudad.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

***Octavo.** Que el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para formalizar la donación a favor del "BANCO DE BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO". Solicitada por la Secretaría de la Defensa Nacional y por ende realizar el proyecto en mención, requiere la autorización de este Congreso del Estado".*

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la donación de un predio de su Hacienda Municipal en favor del Banco de Bienestar, Sociedad Nacional De Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para que la Secretaría de la Defensa Nacional construya un Banco de Bienestar.
2. Copia certificada del contrato de donación, de fecha 06 de diciembre de 1993, a través de la certificación número 27639, del Libro de Certificaciones fuera del protocolo a cargo del Lic. Guillermo Peña Sam, Notario Adscrito en funciones en la Notaría Pública No. 215, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria Privada, de fecha 23 de febrero de 2024, en la que por mayoría de votos del cuerpo edilicio se aprobó la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 03 de marzo del 2023, correspondiente a la Finca No. 22262.

5. Copia certificada del manifiesto de subdivisión de predio, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 420201106004, de fecha 16 de mayo de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

6. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 420201106004, de fecha 16 de mayo de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

7. Oficio número SGG/SEL/139/2024, de fecha 01 de abril de 2024, signado por el Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, atendiendo a la petición realizada por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.

8. Oficio número 028, de fecha 08 de abril de 2024, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Protección al Medio Ambiente y Animal, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

9. Oficio número 16-B, de fecha 13 de mayo de 2024, inherente al Dictamen de Subdivisión del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Protección al Medio Ambiente y Animal, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

11. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apege a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Se estima adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor del Banco del Bienestar dado que es el principal dispersor de recursos de programas sociales del gobierno federal, asimismo Como institución de banca social, fomenta y facilita el ahorro entre los mexicanos, tanto dentro como fuera del país, y proporciona acceso al financiamiento de primer y segundo nivel de manera equitativa para personas físicas y jurídicas. De este modo, promueve la inclusión financiera con una perspectiva de género y considerando a las comunidades indígenas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, dicha institución se encarga de fomentar el uso, diseño y desarrollo de la innovación tecnológica con el objetivo de procurar mejores condiciones financieras y sistemas de pago para los mexicanos que carecen de acceso a los servicios bancarios o los reciben en condiciones desfavorables.

Por otro lado el Banco del Bienestar proporciona servicios financieros a personas sin acceso a la banca comercial, así como a los beneficiarios de programas sociales del gobierno, agricultores y pequeños empresarios.

En esencia, esta institución es crucial porque promueve el desarrollo económico y social del país, fomenta la inclusión financiera y apoya a las personas más necesitadas.

Por lo tanto, la acción legislativa en análisis es considerada procedente, ya que la construcción de más sucursales del Banco del Bienestar apoya a los usuarios de esta institución bancaria. A través del banco, se entregan diversos apoyos de programas sociales del Gobierno Federal, como Jóvenes Construyendo el Futuro y la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, destinados a quienes más lo necesitan.

En consecuencia, se concluye que la formalización de la donación del predio por parte del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, será de gran beneficio. Esto permitirá continuar asegurando la entrega directa de los apoyos del Gobierno Federal, entre otros servicios en beneficio de la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
VIII. Conclusión**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO, A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL DEL MISMO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en la Villa de Nuevo Progreso del Municipio de Río Bravo con las siguientes medidas y colindancias de 20m.l. al norte con fracción 1 de esta subdivisión; al sur 20m.l. con fracción 1 de esta subdivisión; al este con 20m.l. con fracción 1 de esta subdivisión y al oeste con 20m.l. con calle Tampico, con una superficie de 400 m², solicitado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para la construcción de un Banco del Bienestar, en favor del donatario "Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo".

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Municipio de Río Bravo, Manzana 37-A, en la Villa de Nuevo Progreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor del "Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo". Solicitado por la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de un Banco del Bienestar en la Villa de Nuevo Progreso del Municipio de Río Bravo, para la atención oportuna a beneficiarios de programas sociales federales.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en caso de que, al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA			
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL			
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL			
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO DE SU HACIENDA MUNICIPAL EN FAVOR DEL BANCO DE BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA QUE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL CONSTRUYA UN BANCO DE BIENESTAR.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. MARTE ALEJANDRO RUIZ NAVA VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO DE SU HACIENDA MUNICIPAL EN FAVOR DEL BANCO DE BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA QUE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL CONSTRUYA UN BANCO DE BIENESTAR.